



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diez (10) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Fundación de Imágenes Diagnosticas Carmen Cecilia Valencia Peña NIT. 900173794-6
Demandado:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A NIT.80500427-1
Radicado:	630013103002-2019-00066-00
Asunto:	Suspende proceso y remite al agente liquidador

El presente proceso, se encuentra surtiendo, en el efecto devolutivo, la apelación contra la sentencia de primera instancia nro. 092 que se dictó el 29 de abril de 2021.

No obstante, atendiendo lo ordenado en la resolución nro. 20223200000001896 de fecha 25 de enero de 2022 “*Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 805.000.427-1*” (doc. 27 y 28) este Despacho, dispone lo siguiente:

1. ORDENA la SUSPENSIÓN del proceso y su REMISIÓN al liquidador, Dr. Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.547.944, cuya dirección de correo electrónico es: liquidacioneps@coomevaeps.com.

2. ORDENA, por intermedio de la Secretaria, verificar la existencia de depósitos judiciales para su posterior entrega al liquidador teniendo en cuenta los datos de la referencia.

3. ORDENA al Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria:

3.1. Mediante oficio, comunicar esta decisión y remitir el link del expediente al correo electrónico del liquidador: liquidacioneps@coomevaeps.com.

3.2. Por medio de oficio, comunicar esta decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia- Sala Civil- M.P: Cesar Augusto Guerrero Díaz: secretgrnrtsuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a06fd4c7f1ad50df78fec9fbc2a7fd2a1b432509e0db67e943e5a4bf56a32**

Documento generado en 10/05/2022 07:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>